



KAO/crs

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA AGRUPACION CULTURAL CIELO
ABIERTO**

EXENTA N° 000176

Antofagasta 20 MAY 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, La Ley N°20.882, Que aprueba el Presupuesto del sector Publico para el año 2016 y el la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría general de la republica

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.8991, el Consejo de la Cultura y las Artes en adelante "el Consejo" tiene por funciones, entre otras, la de desarrollar la cooperación, asesorías técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo de la Cultura y las Artes desarrollara el programa durante los meses de Abril a Diciembre 2016 bajo la denominación de "Chile Celebra", adscrito al departamento de ciudadanía y cultura, favoreciendo el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, mediante una programación artística cultural oportuna, permanente y descentralizada a nivel local y nacional de acuerdo con lo establecido el programa. Dicha iniciativa tiene por objeto general crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Que el Consejo y la agrupación organizaran y realizaran cuatro actividades en relación a la celebración del Día del Patrimonio Cultural, a desarrollarse en las comunas de Antofagasta, Taltal, San Pedro de Atacama y Tocopilla durante el mes de Mayo del 2016, actividades de especial importancia para el Consejo toda vez que promueven la puesta en valor y la difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra región, a la comunidad en general.

Que la ley N° 20.882 de Presupuesto sector público para el año 2016, contempla en su partida 09, Capitulo 16 Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, asignación087, recursos destinados a financiar, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebraciones de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo y la Agrupación han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese, el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado entre el Consejo y la Agrupación Cultural Cielo Abierto, de fecha 18 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

AGRUPACION CULTURAL CIELO ABIERTO

En Antofagasta, a 18 de Mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUT N° 61.975.908-1**, en adelante "El Consejo", representado por su **DIRECTORA REGIONAL DOÑA CARLA REDLICH HERRERA, cédula nacional de identidad N° 13.920.948-6**, ambos con domicilio en Prat N° 253, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta y la **Agrupación Cultural Cielo Abierto, Rut 65.058.048-6, representada legamente por su presidente don Holofernes Fabio Noria Mancilla, Rut 9.442.959-5**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Yumbay N° 2424 comuna de Calama, se celebra el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir en conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.
- 2.- Que así mismo el numeral 10 del artículo N° 3 de la misma ley, asigna al Consejo dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3.- Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo contenido en los estatutos de la Agrupación Cultural Cielo Abierto, esta agrupación fue creada el 08 de Febrero de 2012 Y dentro de su objetivo general se cita "*Crear y fomentar la cultura en sus más amplias y diversas expresiones artísticas*".
- 4.- Que el Consejo y la Agrupación organizarán y realizarán cuatro actividades en relación a la celebración del Día del Patrimonio Cultural, a desarrollarse en las comunas de Antofagasta, Taltal, San Pedro de Atacama y Tocopilla durante el mes de Mayo del 2016, actividades de especial importancia para el Consejo toda vez que promueven la puesta en valor y la difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra región, a la comunidad en general.
- 5.- Que la ley N° 20.882 de Presupuesto sector público para el año 2016, contempla en su partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 087, recursos destinados a financiar, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebraciones de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

Primero: Objetivo

Realizar cuatro actividades en relación a la celebración del Día del Patrimonio Cultural, a desarrollarse en las comunas de Antofagasta, Taltal, San Pedro de Atacama y Tocopilla durante el mes de Mayo del 2016, actividades de especial importancia para el Consejo toda vez que promueven la puesta en valor y la difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra región, a la comunidad en general.

Segundo Transferencia

El Consejo contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) que transferirá para su administración a la Agrupación Cultural Cielo Abierto, a cuyo efecto se celebra el presente acuerdo.

Los recursos mencionados serán destinados dentro de la actividad indicada en la cláusula primera a financiar entre otros gastos por concepto de servicios de Producción técnica y logística, contratación de artistas y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de las dos Celebraciones del Día del Patrimonio Cultural, incluido los pagos de honorarios y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del Consejo será transferido a la agrupación en una sola cuota dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad citada, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto la Agrupación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

Tercero: Informe de actividades y rendición de cuentas

La Agrupación deberá presentar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Antofagasta una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría general de la República, que les resulten aplicables. Así mismo entregara a la Coordinación de Ciudadanía Cultural de la Dirección Regional de Antofagasta un Informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de finalización de ambas Celebraciones del Día del Patrimonio Cultural.

El Informe de actividades será aprobado si corresponde mediante certificación escrita por la Coordinación de Ciudadanía Cultural de la Dirección Regional de Antofagasta y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuara si corresponde mediante certificación escrita de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Antofagasta.

Cuarto: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento la Agrupación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme si correspondiere por el Consejo y será restituido a la Agrupación o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente y tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente Convenio.

Quinto: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimientos, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen

con ocasión del presente Convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello la Agrupación deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de uso de imagen corporativa del Consejo

Sexto. Vigencia

El presente convenio entrara en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la Resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe si corresponde el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que nos sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Agrupación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la Resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

Séptimo: Prorroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Octavo: Personerías

La personería de doña Carla Redlich Herrera, Directora Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución N° 226 de fecha 15 de mayo de 2014. La personería de don Holofernes Fabio Noria Mancilla, en su calidad de Presidente de la Agrupación Cultural Cielo Abierto, consta en el Certificado de Vigencia de fecha 28 de Mayo de 2015, extendido por Marisol Zurita Balcázar, secretaria Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Calama documento que se adjunta.

Ese instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extienden 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Agrupación

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03 asignación 087, glosa N° de la Ley N° 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por la sección de Transferencias y gestión de cobranzas, de Departamento de administración y finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar, la presente transferencia en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°375 del 2003, del Ministerio de Hacienda

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada , publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaria Documental, en la sección Actos y Resoluciones, categoría Actos con efecto sobre terceros, en la tipología Convenios de Transferencia, como así mismo, adóptese por

el gabinete de Ministro presidente , las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría Otras Transferencias de la sección trasferencias, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285. sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLA REDLICH HERRERA
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

CRCA Dirección Regional
CRCA Administración y Finanzas
CRCA Ciudadanía